CONVENIO DE COLABORACIÓN

"COMISIÓN PERMANENTE DEL CÓDIGO MODELO SÍSMICO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE"

CPCMS AL&EC

En Ciudad de Panamá, Panamá, a 28 de agosto de 2019, las partes que suscriben el presente Convenio de Colaboración, y las que adscriban posteriormente a éste, se comprometen a constituir, participar y colaborar en la "Comisión Permanente del Código Modelo Sísmico de América Latina y El Caribe".

La Comisión Permanente del Código Modelo Sísmico de América Latina y El Caribe estará conformada por entidades públicas, privadas y mixtas de América Latina y El Caribe, relacionadas a la elaboración, aprobación, promulgación, promoción, implementación, investigación y verificación de leyes, reglamentos, códigos y normas, relacionadas al diseño sísmico de las estructuras de obras y su verificación.

La Comisión Permanente del Código Modelo Sísmico de América Latina y El Caribe podrá denominarse en adelante indistintamente como la "Comisión Permanente", o en su abreviación "CP" o "CPCMS AM&EC".

I. ANTECEDENTES:

- La mayoría de los países de América Latina y El Caribe están sometidos permanentemente a sismos, tsunamis, huracanes y actividades volcánicas, hechos naturales que generan daños significativos, con pérdida de vidas humanas, bienes, viviendas e infraestructura, lo que conlleva procesos de reconstrucción y recuperación extensos, que pueden tardar años o décadas, con altos costos en recursos y dinero, junto con cuantiosos impactos en el desarrollo social y económico de los países de la región.

- Parte importante de los daños en la construcción obedece a que, no obstante los países cuentan con regulaciones sobre el diseño y construcción de las obras, la institucionalidad, procedimientos y herramientas para verificar el cumplimiento de las leyes, códigos y normativas en muchos casos son inexistentes, débiles o desactualizadas, lo que unido a la cantidad importante de construcción informal, provoca deterioros y daños en las obras, principalmente cuando son sometidas a fenómenos naturales potencialmente destructivos.

- Se observa que en los países de América Latina y El Caribe la reglamentación y normativa para el diseño sísmico, como asimismo la relativa a su construcción, inspección y verificación con que cuentan es diversa, así también los documentos obligatorios y referenciales que se utilizan en los procesos constructivos. No obstante la diversidad, se constata que hay más semejanzas que diferencias. Asimismo, se observa una diferencia importante en la institucionalidad, el desarrollo tecnológico, las prácticas constructivas, la gestión de la construcción y las carencias entre los países de la Región. Disponer de Códigos, Normas y documentos modelos, elaborados con la más amplia participación de los países de la Región, pueden ser instrumentos útiles para el desarrollo de las reglamentaciones y normativas nacionales y locales, incorporando las mejores experiencias y prácticas, considerando a su vez la diversidad regional.

- Con el propósito de establecer instancias de colaboración técnica en los países de América Latina y El Caribe en el ámbito de la normativa sísmica, se han intentado varias iniciativas en el pasado. Asimismo, se han realizado estudios que proponen y/o diagnostican la conveniencia de un trabajo conjunto y las recomendaciones para ello. Entre éstas se destaca el documento "Revisión de la normativa sísmica en América Latina"; Banco de Desarrollo de América Latina – CAF; Serie Geópolis, Ingeniería Sísmica; Marianela Lafuente, José Grases y Carlos Genatios, 2014, Venezuela.

- Existen instancias internacionales e instituciones que han elaborado Códigos Modelo o Códigos referenciales para conjuntos de países o sistemas constructivos. Ejemplos de ello son:
    - Los Eurocódigos, particularmente el Eurocódigo 8, Diseño Sísmico de Estructuras.

- Los códigos o reglamentos elaborados por países federados, en los cuales el gobierno federal elabora documentos que son utilizados como referencia por los Estados o Provincias.
- El Código Modelo para Estructuras de Hormigón, (*Model Code for Concrete Structures 2010*), elaborado por la Federación Internacional del Hormigón - FIB, cuyos autores son Joost Walraven (Convener; Delft University of Technology, The Netherlands), Agnieszka Bigaj-van Vliet (Technical Secretary; TNO Built Environment and Geosciences, The Netherlands) y la participación de expertos de 44 países de los cinco continentes.
- International Building Code 2015; Khalid Mosalam; UC Berkeley; PEER

- Con el objeto de retomar la organización de una instancia integrada por países de América Latina y El Caribe, que inicialmente se abocara a la elaboración colaborativa y solidaria de un Código Modelo de Diseño Sísmico para la Región, en el año 2017 el Instituto de la Construcción de Chile, en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile, convocaron a instituciones públicas y privadas de 22 países, a participar en la Primera Jornada del Proyecto "Elaboración Colaborativa del Código Modelo de Diseño Sísmico para América Latina y El Caribe", que se realizó el 30 de noviembre y 01 de diciembre, en Santiago, Chile.

  El objetivo de la convocatoria fue la de presentar la propuesta de elaborar conjuntamente un Código modelo o referencial, voluntario, elaborado colaborativamente, con la participación de instituciones públicas reguladoras e instituciones profesionales especialistas, considerando las realidades sísmicas, económicas y técnicas de todos los países de la región, estableciendo los contenidos y estándares mínimos que debiesen considerar los códigos, reglamentos y normas nacionales. Asimismo, la propuesta del Código Modelo de Diseño Sísmico Regional se presentó como un proyecto de cooperación solidaria entre países, donde cada institución colabora en la medida de sus posibilidades, y en atención a sus circunstancias técnicas, económicas y políticas.

  - A la I Jornada asistieron representantes de 16 instituciones de 11 países. En la oportunidad se eligió al señor Rodolfo Saragoni Huerta (Chile) como presidente de la Asamblea y al señor Miguel Cruz Azofeifa (Costa Rica), como vicepresidente de la Asamblea.

  - La II Jornada se realizó en San José de Costa Rica, los días 19 y 20 de julio de 2018, organizada por la Comisión Permanente de Estudio y Revisión del Código Sísmico de Costa Rica, a la cual asistieron representantes de 11 instituciones de 6 países.

  - La III Jornada se realizó en Antigua, Guatemala, los días 27, 28 y 29 de marzo, organizada por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, a la cual asistieron representantes de 19 instituciones de 6 países.

  - La IV Jornada se realiza en Ciudad de Panamá, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2019, y es organizada por la junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá.

  Actualmente la Asamblea cuenta con representantes de 21 instituciones, de 13 países.

- La constitución de la "Comisión Permanente del Código Modelo Sísmico de América Latina y El Caribe", se presenta como una oportunidad de cooperación colaborativa, solidaria y permanente entre los países de la Región, que tienen desafíos comunes.

  Asimismo, constituir una Comisión de carácter permanente se visualiza como una gran oportunidad regional, que sin duda puede tener incalculables beneficios, pudiendo transformarse en una plataforma que aborde múltiples desafíos en el ámbito de la construcción, lo que permitirá homologar y mejorar estándares, alcances, objetivos y contenidos de las normativas nacionales, optimizar el acceso a los conocimientos y recursos para el desarrollo de la investigación técnica, fomentar la integración profesional en la región, cooperar para la elaboración de documentos técnicos regionales, aspirar a certificaciones de sus documentos con reconocimiento internacional, entre otros beneficios.

- Uno de los cuatro temas tratados en la III Jornada efectuada en Guatemala, fue la propuesta de institucionalidad de la Asamblea, acordándose conformar una Comisión de carácter permanente, a formalizar a través de un Convenio de Cooperación, en consideración a la necesidad de avanzar en la formalización e institucionalización de la actual organización -conformada actualmente como Asamblea y Comité del proyecto Elaboración Colaborativa de Código Modelo de Diseño Sísmico para América Latina y El Caribe.

- Entre los propósitos de avanzar a otro estatus de institucionalidad a través de un Convenio de Colaboración, estuvieron los siguientes:
    a. Poder representar a la organización con mayor formalidad ante otras organizaciones que sea de interés.
    b. Poder representar a la organización en la postulación a fondos y proyectos.
    c. Avanzar en un mayor compromiso de los integrantes ante las tareas y labores que se acuerden.

II. COMISIÓN PERMANENTE DEL CÓDIGO MODELO SÍSMICO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

PRIMERO: OBJETIVOS GENERALES.

La "Comisión Permanente del Código Modelo Sísmico de América Latina y El Caribe" es una organización de carácter no gubernamental, voluntaria y permanente, que tiene por objetivo general promover la elaboración, revisión, actualización, modernización y aplicación de documentación técnica -voluntaria y referencial, no vinculante- en los ámbitos del diseño estructural ante sismos, huracanes, tsunamis, y otros fenómenos naturales, como también métodos y procedimientos para la inspección, control y verificación de las obras, desarrollados por Comités Técnicos Permanentes ad-hoc, conformados por instituciones públicas, privadas y mixtas, que trabajan de manera colaborativa y solidaria, disponiendo los conocimientos, experiencias y recursos, para el desarrollo y elaboración de documentos técnicos regionales, que puedan ser adoptados y/o utilizados de referencia para la elaboración y/o actualización de códigos, reglamentos, documentos técnicos y normativas de cada país, fomentando y propendiendo a la convergencia e integración técnica en América Latina y El Caribe, lo que permitirá permanentemente elaborar, actualizar, modernizar, homologar y mejorar los estándares, alcances, objetivos y contenidos de las normativas nacionales, lo que tiene incalculables beneficios sociales y económicos.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

La Comisión Permanente tiene los siguientes objetivos específicos:

- Prospectar y visualizar permanentemente la necesidad de elaborar, revisar y actualizar los documentos técnicos en el ámbito de los objetivos de la Comisión Permanente.
- Promover la elaboración y aplicación de documentación técnica en los ámbitos del diseño estructural ante sismos, huracanes, tsunamis, y otros fenómenos naturales, como también métodos y procedimientos de control y verificación de las obras, y en otros ámbitos similares, que se acuerden en el Directorio de la Comisión Permanente.
- Promover la utilización y aplicación voluntaria de los documentos que elabore y apruebe la Comisión Permanente, en la elaboración y actualización de los códigos, reglamentos, normas y demás documentacion técnica en los países integrantes de América Latina y El Caribe
- Promover la incorporación de instituciones públicas, privadas, y mixtas, en el ámbito de la Comisión Permanente y de los Comité Técnico Permanentes.
- Aprobar la conformación de Comités Técnicos Permanentes para la elaboración de documentación técnica en los ámbitos del diseño estructural ante sismos, huracanes, tsunamis, y otros fenómenos naturales, como también métodos y procedimientos de control y verificación de las obras.
- Establecer relaciones institucionales con todas aquellas instituciones técnicas, públicas, privadas, y mixtas, en el ámbito de la Comisión Permanente y de los Comité Técnico Permanentes.
- Promover la revisión y actualización periódica de los documentos que se elaboren.
- Difundir la labor de la Comisión Permanente, como asimismo la de los Comités Técnicos Permanentes.
- Promover actividades de intercambio permanente de información entre los miembros de la Comisión Permanente, como también con miembros de instituciones similares.
- Promover el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.

A través de su Directorio, la Comisión Permanente realizará particularmente las siguientes labores:

- Aprobar la conformación de los Comité Técnicos Permanentes para la elaboración de documentación técnica en los ámbitos del diseño estructural ante sismos, huracanes, tsunamis, y otros fenómenos

naturales, como también métodos y procedimientos de control y verificación de las obras, y en otros ámbitos similares, que se acuerden.

- Gestionar recursos, postular a fondos públicos y privados que permitan financiar y cofinanciar las labores de la Comisión Permanente, como asimismo de los Comités Técnicos Permanentes.
- Aprobar los proyectos, iniciativas y las mociones a ser presentadas ante los organismos internacionales, multilaterales o nacionales, relacionadas con los objetivos generales.
- Elegir representantes de la entidad ante órganos e instituciones.
- Delegar en la Secretaría General las atribuciones que estime conveniente.
- Elaborar y aprobar un Reglamento para su funcionamiento.
- Promover el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

TERCERO: PARTICIPANTES

Tendrán caldiad de Miembros o Colaboradores, todos los firmantes del presente Convenio de Colaboración, como también aquellas instituciones que expresen formalmente su interés y decisión de integrarse a la Comisión Permanente del Código Modelo Sísmico de América Latina y El Caribe, mediante una carta dirigida al Presidente de la Comisión Permanente, suscrita por la persona que represente legalmente a la institución y/o tenga facultades delegadas para hacerlo.

A. Miembros

Podrán ser Miembros de la Comisión Permanente, aquellas instituciones públicas, privadas y mixtas que tengan la facultad o competencia para elaborar, proponer, aprobar e implementar los códigos, reglamentos o normas obligatorias relacionadas al diseño estructural y verificación o control de las obras, como también aquellas instituciones públicas o privadas, que colaboran en la elaboración y proposición de la documentación técnica antes señalada.

B. Colaboradores

Podrán ser Colaboradores de la Comisión Permanente, aquellas instituciones académicas y/o de investigación, públicas, privadas y mixtas, que realicen sus actividades en materias relacionadas a la Comisión Permanente.

Las instituciones Miembros o Colaboradores de la Comisión Permanente podrán participar en los Comité Técnicos Permanentes que se constituyan, como asimismo en cualquiera de las instancias técnicas que se conformen, en el ámbito del trabajo de la Comisión Permanente.

Las instituciones, Miembros y Colaboradores, designarán a sus representantes en las distintas instancias en las que participen.

CUARTO: ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Con la finalidad de desarrollar sus actividades, la Comisión Permanente tendrá los siguientes órganos:

- Asamblea
- Directorio
- Comité Ejecutivo
- Secretaría General
- Comités Técnicos Permanentes
- Comité Técnicos Nacionales

A objeto de no duplicar intancias de la organización, en el caso de haber solo un Comité Técnico Permanente, el Directorio y el Comité Ejecutivo de la Comisión Permanente podrá ser el mismo Directorio y Comité Ejecutivo del Comité Técnico Permanente,

En el caso de cohexistir dos o más Comité Técnico Permanente, cada uno podrá tener su Directorio y su Comitè Ejecutivo.

Asimismo, la Secretaría General de la Comisión Permanente, podrá desempeñarse como Secretaría Técnica de los Comité Técnico Permanente, según se acuerde por ambas partes.

1. Asamblea
   Integrarán la Asamblea de la Comisión Permanente, todas aquellas instituciones que hayan suscrito o adscrito posreriormente al Convenio de Colaboración para la creación de la Comisión Permanente, sean en calidad de Miembro o Colaborador.

2. Directorio
   a. El Directorio estará integrado exclusivamente por representantes de las instituciones que tengan calidad de Miembro de la Comisión Permanente, no pudiendo integrarlo instituciones que tengan calidad de Colaborador.
   b. El Directorio estará integrado por hasta dos directores titulares representantes por cada país, debiendo ser uno de ellos un representante de la institución reguladora del país, sea ésta pública, privada o mixta, y un representante de las instituciones privadas o mixtas, que colaboran en la elaboración de la documentación técnica.
   c. Cada director titular podrá tener un director suplente y podrán ser de instituciones distintas.
   d. En el caso de aquellos países en que la institución que elabora y aprueba la respectiva reglamentación sea la misma, éstos tendrán derecho a dos directores representantes en el Directorio, así como a dos directores suplentes.
   e. Los directores representantes de cada país serán elegidos o designados por las respectivas instituciones o agrupación de éstas.
   f. Los directores durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos o redesignados.
   g. Los directores no recibirán remuneración por dicha labor.
   h. El Directorio elegirá la institución que se desempeñará como Secretaría General.
   i. El Directorio elegirá los cargos del Comité Ejecutivo.
   j. El Directorio aprobará la conformación de los Comité Técnico Permanentes.
   k. El Directorio revisará y observará la documentación que elaboren y propongan los Comité Técnico Permanente y será la instancia que finalmente apruebe la documentación técnica que se elabore.
   l. El Directorio velará por el cumplimiento de todos los acuerdos y compromisos que se adopten en las diferentes instancias y hará seguimiento de los mismos.

3. Comité Ejecutivo.

   La Asamblea y el Directorio contará con un Comité Ejecutivo integrado por los siguientes cargos:

   i. Presidente
   ii. 1° Vicepresidente
   iii. 2° Vicepresidente

   Los cargos del Comité Ejecutivo serán elegidos por el Directorio, cada tres años, por mayoría simple, exclusivamente de entre los miembros del Directorio.

   Las labores y atribuciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

   Ejercer todas las labores que se señalan a continuación, como también otras que el Directorio decida transferirle específicamente cuando corresponda.

   a) Representar a la Comisión Permanente y su Directorio.
   b) Preparar las Jornadas de la Comisión Permanente.
   c) Llevar a cabo y hacer seguimiento a las actividades que se acuerde en las Jornadas de la Comisión Permanente y los acuerdos que adopte el Directorio.
   d) Recibir, evaluar y responder la correspondencia dirigida a la Comisión Permanente.
   e) Hacer seguimiento a las actividades que lleven a cabo los Comité Técnicos Permanentes.
   f) Colaborar en las actividades de los Comité Técnicos Permanentes.
   g) Promover y difundir las actividades de la Comisión Permanente.
   h) Relacionarse estrechamente con la Secretaria General, apoyar sus labores y hacer seguimiento de sus actividades.

   Las funciones básicas de los miembros del Comité Ejecutivo del Directorio son las siguientes:

   i. Presidente:
      a) Representar a la Comisión Permanente ante cualquier institución e instancia.
      b) Convocar a la celebración de las Jornadas de la Comisión Permanente y toda instancia de similar naturaleza, sean éstas ordinarias o extraordinarias.

c) Presidir las reuniones de la Asamblea, Directorio y Comité Ejecutivo de la Comisión Permanente.
d) Velar por la ejecución de los acuerdos del Directorio, y Comité Ejecutivo de la Comisión Permanente.
e) Organizar los trabajos del Directorio y Comité Ejecutivo, y proponer las actividades de la Comisión Permanente.
f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Comisión Permanente.
g) Dar cuenta de las actividades de la Comisión Permanente a la Asamblea de la Comisión Permanente, con ocasión de las jornadas de la Comisión Permanente.
h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente, debiendo informar de ello al Comité Ejecutivo y al Directorio, a la brevedad.
i) Las demás atribuciones que determinen este Convenio y su reglamento.

ii. 1° Vicepresidente
El Vicepresidente deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria inferior a seis meses, la que no será necesaria acreditar ante terceros, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá, en tal caso, todas las funciones y atribuciones que corresponde al Presidente.

iii. 2° Vicepresidente
El 2° Vicepresidente deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria inferior a seis meses del Presidente y del 1° Vicepresidente, la que no será necesaria acreditar ante terceros, el 2° Presidente ejercerá la Presidencia, con todas las funciones y atribuciones que corresponde al Presidente.

Los cargos del Comité Ejecutivo durarán 3 años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Los cargos del Comité Ejecutivo serán ad-honorem

4. Secretaría General.

Existirá una Secretaría General que será desempeñada por una institución Miembro o Colaborador de la Asamblea, elegida por el Directorio de la Comisión Permanente.

Las labores de la Secretaría General podrán ser remuneradas, para lo cual la institución que desempeñe esta labor propenderá a contar con financiamiento para ello, proveniente de las gestiones de la Comisión Permanente y/o de gestiones propias, que le permitan realizar sus labores.

La institución elegida como Secretaría General desempeñará su labor por el período que corresponda a cada Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá decidir el término de las labores de Secretaría General, como también la institución podrá comunicar al Directorio el término de sus labores. En cualquier caso, la comunicación, tanto por parte del Directorio como de la Secretaría General deberá realizarse con mínimo tres meses de anticipación a la fecha de término de las labores.

La Secretaría General lo será tanto de la Asamblea, del Directorio, del Comité Ejecutivo.
La Secretaría General también podrá desempeñarse como Secretaría Técnica de los Comité Técnicos Permanentes, si así se acordase entre la institución que se desempeñe como Secretaría General y el Comité Técnico Permanente especifico.

La Secretaría General rendirá de sus labores al Comité Ejecutivo, instancia que será con la que tendrá permanente contacto para llevar a cabo las labores que deba desarrollar.

La Secretaría General tendrá entre sus labores:

a) Llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea, el Directorio, el Comité Ejecutivo de la Comisión Permanente, como asimismo las tareas que el Directorio y el Comité Ejecutivo le encomienden.
b) Elaborar proyectos y/o postulaciones a fuentes de financiamiento, y administrar y rendir los recursos que se obtengan.
c) Apoyar logísticamente a todas las instancias, comunicaciones y reuniones.
d) Elaborar el documento "Conclusiones y Acuerdos" de cada Jornada de la Comisión Permanente y compartirla con todos los integrantes de la Comisión Permanente.

QUINTO: COMITÉS TÉCNICOS PERMANENTES

Los Comité Técnico Permanente se constituirán por aprobación del Directorio de la Comisión Permanente.

Los Comité Técnico Permanente se constituirán para desarrollar el o los documentos técnicos que acuerde el Directorio, pudiendo posteriormente abordar otros documentos y labores, por acuerdo de su Directorio.

Los Comité Técnico Permanente estarán conformados por todos aquellos Miembros y Colaboradores de la Comisión Permanente, que expresen su voluntad de incorporarse formalmente en el respectivo Comité Técnico Permanente.

Podrán participar en el trabajo a desarrollar en los Comité Técnico Permanente -de manera gratuita o remunerada- aquellas instituciones o personas naturales especialistas no pertenecientes a la Comisión Permanente, si el Directorio del Comité Técnico Permanente así lo acordase. En el caso de efectuar un trabajo remunerado, debe contarse con los recursos para ello, como asimismo deben realizarse necesariamente una licitación del trabajo o las necesarias cotizaciones al respecto.

Con la finalidad de desarrollar sus actividades, cada Comité Técnico Permanente estará organizado de la siguiente manera:

1. Directorio
2. Comité Ejecutivo
3. Secretaría Técnica
4. Comité Técnicos Nacionales
5. Sub Comité Técnicos, de requerirse.

A objeto de no duplicar intancias de la organización, en el caso de haber solo un Comité Técnico Permanente, el Directorio y el Comité Ejecutivo de la Comisión Permanente podrá ser el mismo Directorio y Comité Ejecutivo del Comité Técnico Permanente,

En el caso de cohexistir dos o más Comité Técnico Permanente, cada uno podrá tener su Directorio y su Comitè Ejecutivo.

Asimismo, la Secretaría General de la Comisión Permanente, podrá desempeñarse como Secretaría Técnica de los Comité Técnico Permanente, según se acuerde por ambas partes.

1 <u>Directorio del Comité Técnico Permanente</u>

a) El Directorio estará integrado exclusivamente por representantes de las instituciones que tengan calidad de Miembros del Comité Técnico Permanente, no pudiendo integrarlo instituciones que tengan calidad de Colaborador.
b) El Directorio podrá estar integrado por hasta dos directores titulares representantes por cada país, debiendo ser uno de ellos un representante de la institución reguladora del país, sea ésta pública, privada o mixta, y un representante de las instituciones privadas o mixtas, que colaboran en la elaboración de la documentación técnica.
c) Cada director titular podrá tener un director suplente y podrán ser de instituciones distintas.
d) En el caso de aquellos países en que la institución que elabora y aprueba la respectiva reglamentación sea la misma, éstos tendrán derecho a dos directores representantes en el Directorio, así como a dos directores suplentes.
e) Los directores representantes de cada país serán elegidos o designados por las respectivas instituciones o agrupación de éstas.
f) Los directores durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos o redesignados.
g) Los directores no recibirán remuneración por dicha labor.
h) El Directorio elegirá los cargos del Comité Ejecutivo del Comité Técnico Permanente.
i) El Directorio elegirá la institución que se desempeñará como Secretaría Técnica.

2 <u>Comité Ejecutivo del Comité Técnico Permanente</u>

El Comité Ejecutivo estará integrado exclusivamente por representantes de las instituciones que tengan calidad de Miembros del Comité Técnico Permanente, no pudiendo integrarlo instituciones que tengan calidad de Colaborador

Los cargos del Comité Ejecutivo serán elegidos por el Directorio, cada tres años, por mayoría simple, exclusivamente de entre los miembros del Directorio del Comité Técnico Permanente.

Las labores y atribuciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

Ejercer todas las labores que se señalan a continuación, como también otras que el Directorio decida transferirle específicamente cuando corresponda.

i) Representar al Comité Técnico Permanente y su Directorio.
j) Preparar las reuniones y Jonradas del Comité Técnico Permanente.
k) Llevar a cabo y hacer seguimiento a las actividades que se acuerde en las Jornadas de la Comisión Permanente y los acuerdos que adopte el Directorio.
l) Recibir, evaluar y responder la correspondencia dirigida a la Comité Técnico Permanente.
m) Hacer seguimiento a las actividades que lleven a cabo los Sub Comité Técnicos.
n) Colaborar en las actividades de los Sub Comité Técnicos.
o) Promover y difundir las actividades de la Comisión Permanente y del Comité Técnico Permanente.
p) Relacionarse estrechamente con la Secretaria Técnica, apoyar sus labores y hacer seguimiento de sus actividades.

El Comité Ejecutivo estará conformado con los siguientes cargos, con el rol y las facultades que se señalan:

- Presidente
  a) Representar al Comité Técnico Permanente ante cualquier institución e instancia.
  b) Convocar a la celebración de reuniones del Comité Técnico Permanente y a toda instancia de similar naturaleza, ordinaria o extraordinaria.
  c) Presidir las reuniones del Directorio y Comité Ejecutivo del Comité Técnico Permanente.
  d) Velar por la ejecución de los acuerdos del Directorio, y Comité Ejecutivo del Comité Técnico Permanente.
  e) Organizar los trabajos del Directorio y Comité Ejecutivo, y proponer las actividades del Comité Técnico Permanente.
  f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que deba representar al Comité Técnico Permanente.
  h) Dar cuenta de las actividades del Comité Técnico Permanente a la Comisión Permanente, con ocasión de las jornadas de la Comisión Permanente.
  j) Resolver cualquier asunto urgente que se presente, debiendo informar de ello al Comité Ejecutivo y al Directorio, a la brevedad.
  j) Las demás atribuciones que determinen este Convenio y su reglamento.

- Vicepresidente
  El Vicepresidente deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria inferior a seis meses, la que no será necesaria acreditar ante terceros, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá, en tal caso, todas las funciones y atribuciones que corresponde al Presidente.

Los cargos del Comité Ejecutivo serán ad-honorem.

Los cargos del Comité Ejecutivo durarán 3 años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

3 <u>Secretaría Técnica.</u>

Existirá una Secretaría Técnica que será desempeñada por una institución Miembro o Colaborador de la Comisión Permanente, elegida por el Directorio del Comité Técnico Permanente.

La Secretaria Técnica podrá ser desempeñada por la Secretaría General, de acordarse entre ésta y el Directorio del Comité Técnico

Las labores de la Secretaría Técnica podrán ser remuneradas, para lo cual la institución que desempeñe esta labor propenderá a contar con financiamiento para ello y/o deberá gestionar los recursos correspondientes.

La institución elegida como Secretaría Técnica desempeñará su labor por el período que corresponda a cada Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá decidir el término de las labores de Secretaría Técnica, como también la institución podrá comunicar al Directorio el término de sus labores. En cualquier caso, la comunicación, tanto por parte del Directorio como de la Secretaría Técnica deberá realizarse con mínimo tres meses de anticipación a la fecha de término de labores.

La Secretaría Técnica tendrá entre sus labores:

e) Llevar a cabo los acuerdos de la del Directorio y el Comité Ejecutivo del respectivo Comité Técnico Permanente, como asimismo las tareas que el Directorio y el Comité Ejecutivo le encomienden.
f) Apoyar logísticamente a todas las instancias del Comité Técnico Permanente.
g) Elaborar y/o colaborar en la redacción de los documentos del Comité Técnico Permanente y de las instancias que se constituyan bajo su alero.
h) Elaborar proyectos y/o postulaciones a fuentes de financiamiento, y administrar y rendir los recursos que se obtengan.

4 Comité Técnicos Nacionales

Cada país idealmente podrá conformar su propio Comité Técnico Nacional, sugiriéndose se haga de manera similar a la organización del Comité Técnico Permanente.

5 Sub Comité Técnicos

Tanto el Comité Técnico Permanente como los Comité Técnicos Nacionales podrán constituir Sub Comité Técnico o cualquier otra forma de organización, a fin de cumplir con las tareas que se acuerden.

SEXTO: COMUNICACIONES Y PERIODICIDAD DE REUNIONES

- Se propenderá a realizar dos Jornadas anuales presenciales, con el objeto de reunir a las diferentes instancias de la Comisión Permanente.
- Las comunicaciones serán preferentemente por medios virtuales.
- Se propenderá que las Jornadas se realicen con ocasión de la realización de Congresos, Seminarios u otras actividades relacionadas a la materia, con el objeto de facilitar la organización y la asistencia de los integrantes, como asimismo en fechas y en lugares que permitan la mayor participación posible de sus miembros.
- La Asamblea General y el Directorio de la Comisión Permanente se reunirá con ocasión de las Jornadas.

SEPTIMO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las instituciones suscriptoras de este Convenio de Colaboración, cualquiera sea su calidad, se comprometen a respetar y cumplir los acuerdos de la Asamblea, el Directorio y el Comité Ejecutivo, debiendo realizar todos sus esfuerzos para ello.

Asimismo, se comprometen a difundir las actividades que se lleven a cabo, como también a hacer esfuerzos para incorporar al Comité a aquellas instituciones que puedan integrarse y/o colaborar, tanto como Miembros o Colaboradoras.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para efectos de solucionar eventuales diferencias, desacuerdos o desavenencias que se pudieren suscitar entre las partes, éstas serán resueltas por las partes, de común acuerdo.

En todo caso, para la solución de los problemas se deberá tener siempre en consideración el espíritu de cooperación de las instituciones que los lleva a firmar el presente Convenio.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio tiene vigencia indefinida, no obstante, cualquiera de los suscriptores podrá desvincularse del presente Convenio, dando aviso a todas las otras partes por medio de correo electrónico dirigido al Presidente de la Comisión Permanente, con copia al Presidente del Comité Técnico Permanente en la cual participase la institución, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

DECIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes expresamente declaran que todos los documentos, productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, se realizan en colaboración entre las entidades que concurren a él. En consecuencia, la propiedad intelectual de dichos productos pertenecerá de igual forma a cada una de las entidades.

No obstante, lo anterior, las partes se obligan a utilizar los productos referidos en el anterior párrafo sólo con las finalidades señaladas en los objetivos generales y específicos definidos en las cláusulas precedentes del presente Convenio; con fines académicos; utilizar estos productos para lograr la difusión de los mismos; para la consecución de los objetivos propios de la misión institucional de cada parte.

Con todo, la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, efectuada por una de las partes, sólo procederá previa autorización escrita de las otras.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, alteración, adición, enmienda, eliminación o renuncia de alguno de los términos o condiciones contenidos en este Convenio de Colaboración tendrán fuerza obligatoria y se aprobarán por 2/3 de los integrantes del Directorio de la Comisión Permanente.

DÉCIMO SEGUNDO: ARTÍCULOS TRANSITORIOS

A. Para efectos del inicio de la operación de la Comisión Permanente, por derecho propio la constituirán todas aquellas instituciones que a la fecha han adscrito al Comité Código Modelo de Diseño Sísmico para América Latina y El Caribe, y que son las siguientes:

MIEMBROS:

Argentina
- Instituto de Prevención Sísmica - IPS, Ministerio del interior, Obras Públicas y Vivienda

Chile
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo - MINVU
- Asociación Chilena de Sismología e Ingeniería Sísmica – ACHISINA
- Asociación Chilena de Geotécnia- SOCHIGE
- Asociación de Ingenieros Civiles Estructurales – AICE
- Instituto de la Construcción – IC

Costa Rica
- Comisión Permanente de Estudio y Revisión del Código Sísmico de Costa Rica

Ecuador
- Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Dirección de Obras Públicas, Municipalidad de Guayaquil

El Salvador
- Asociación Internacional para la Gestión de Emergencias de Latinoamérica y El Caribe – AIGELAC

Guatemala
- Colegio de Ingenieros de Guatemala
- Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica

Haití
- Ministere des Travaux Publics Transports Comunications el Energies

México

- Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica

Nicaragua

- Ministerio de Transporte e Infraestructura – MTI
- Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos - ANIA

Panamá

- Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura – JTIA

Paraguay

- Secretaría de Emergencia Nacional

Perú

- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

República Dominicana

- Sociedad Dominicana de Sismología - SODOSISMICA

COLABORADORES

Colombia

- Escuela de Ingeniería Civil, Universidad Industrial de Santander

Perú

- Universidad Nacional de Ingeniería

B. Para efectos del inicio de la operación de la Comisión Permanente, serán presidente y vicepresidente, hasta nueva elección, los señores Rodolfo Saragoni Huerta y Miguel Cruz Azofeita, presidente y vicepresidente respectivamente.

C. Para efectos del inicio de la operación de la Comisión Permanente, desempeñará la Secretaría General, hasta nueva elección o designación, el Instituto de la Construcción de Chile.

D. Para efectos del inicio de la operación de la Comisión Permanente, se reconoce la constitución como Comité Técnico Permanente al Comité Código Modelo de Diseño Sísmico para América Latina y El Caribe.

DÉCIMO: TERCERO EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: SUSCRIPTORES

Institución	**Asociación Chilena de Sismología e Ingeniería Antisísmica - Achisina**
País	**Chile**
Nombre	**Rodolfo Saragoni**
Cargo	**Presidente**

Firma

Institución	**Comisión Permanente Código Sísmico Costa Rica**
País	**Costa Rica**
Nombre	**Miguel Cruz Azofeifa**
Cargo	**Presidente**

Firma

Institución	**Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Minvu**
País	**Chile**
Nombre	**Marcelo Soto**
Cargo	**Jefe Departamento de Tecnologías de la Construcción**

Firma

Institución	**Instituto de la Construcción**
País	**Chile**
Nombre	**José Pedro Campos**
Cargo	**Director Ejecutivo**

Firma

Institución	**Asociación de Ingenieros Civiles Estructurales - AICE**
País	**Chile**
Nombre	**Ian Watt**
Cargo	**Secretario**

Firma

Institución	**Asociación Chilena de Sismología e Ingeniería Antisísmica - Achisina**
País	**Chile**
Nombre	**Jorge Carvallo**
Cargo	**Director**

Firma

Institución	**Comisión Permanente Código Sísmico Costa Rica**
País	**Costa Rica**
Nombre	**Javier Cartín Carranza**
Cargo	**Vicepresidente**

Firma

Institución	**Comisión Permanente Código Sísmico Costa Rica**
País	**Costa Rica**
Nombre	**Johnny Bermúdez**
Cargo	**Miembro**

Firma

Institución	**AIGELAC**
País	**El Salvador**
Nombre	**Edwin Portillo**
Cargo	**Miembro**

Firma

Institución	**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**
País	**El Salvador**
Nombre	**Luis Mixco**
Cargo	**Sismólogo**

Firma

Institución	**Ministerio de Obras Públicas y Transporte**
País	**El Salvador**
Nombre	**William Guzmán**
Cargo	**Director DACGER**

Firma

Institución AGIES
País Guatemala
Nombre Alberto José Pérez Zarco
Cargo Presidente

Firma

Institución AGIES
País Guatemala
Nombre Byron Paiz
Cargo Miembro de Comités Técnicos

Firma

Institución Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI
País Nicaragua
Nombre Maycol Rugama Idiaquez
Cargo Resp. Dpto. Estudios y Tecnología en Normas de Construcción

Firma

Institución Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI
País Nicaragua
Nombre Ileana Silva
Cargo Resp. Dirección de Estudios y Normas de la construcción

Firma

Institución Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
País Panamá
Nombre Rutilio Villareal
Cargo

Firma

Institución Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
País Panamá
Nombre Ernesto NG
Cargo Delegado

Firma

Institución Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia
País Bolivia
Nombre Albaro Churruarrin Garnica
Cargo Presidente

Firma

Institución Comité de la Guía Boliviana de Diseño Sísmico
País Bolivia
Nombre Rolando Grandi Gómez
Cargo Presidente

Firma

Adhiere a la firma del presente Convenio de Colaboración la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos – ANIA, según lo señalado en carta suscrita por el Ing. Carlos Fernández Sobalvarro, presidente de ANIA, con fecha 26 de agosto 2019.